

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 272/2016 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE JUAN AREVALO MENDOZA, INDIVIDUALIZADO FINCA N° 18.699, PADRÓN N° 13.117, UBICADO ENTRE LA CALLE JOSÉ DE LA CRUZ FRANCO Y LA AVENIDA DE LA VICTORIA DEL BARRIO REDUCTO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Expediente N° 5.421/2016, presentado por Juan Arévalo, quien solicita la aprobación del proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado como Finca N° 18.699, Padrón N° 13.117, ubicado entre la calle José de la Cruz Franco y la Avenida De la Victoria del Barrio Reducto del Distrito de San Lorenzo, propiedad del recurrente.-----

CONSIDERANDO: normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes;-----

**Que**, en el Informe Técnico MSL/DC 291/2016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "que el proyecto corresponde al fraccionamiento de la propiedad con Padrón N° 13.117, Finca N° 18.699 del distrito de San Lorenzo, y que las superficies de las fracciones del proyecto se ajustan al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero."-----

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

**Que**, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----

**Que**, existe dictamen N° 394/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, hacer lugar a la aprobación en forma provisoria del Proyecto...."-----

**Que**, en la R.I.M.S.L. N° 2205/2016, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, aprueba de forma provisoria del proyecto de Fraccionamiento.-----

**Que**, la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

**Que**, en el Dictamen N° 224/2016 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal, se recomienda, la aprobación del proyecto.-----

**Que**, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

